

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional; ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



MONTEBELLO ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de MONTEBELLO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL 18A # 18 A - 03 I.E. M

MESA:0

3,552,153	FABIO ALEXANDER GALLEGO DIAZ Remanente	1,128,441,650	JOHN STIVEN CESPEDES LEAL Remanente
1,129,508,730	CARILUZ POMARES MARTELO Remanente	22,025,632	ROSA EDITH OSORIO MORENO Remanente
43,462,116	CAROLINA CARDONA NARANJO Remanente	43,806,213	YANETH DE LA CRUZ MOLINA MOLINA Remanente

MESA:1

1,039,049,160	ANA MARIA CARDONA BOLIVAR Presidente	71,142,740	JOHN JAIRO ARROYAVE RUIZ Vicepresid.
21,877,929	MARTA GLADIS LAVERDE ROMAN Vocal	39,200,783	PATRICIA TOBON MORENO Vocal
21,877,871	OLGA TERESITA RIOS LOPEZ Vocal	21,877,272	ROSALBA DOMINGUEZ RAMIREZ Vocal

MESA:2

43,505,479	LINA AMPARO ZEA TOBON Presidente	71,141,770	MILTON JAIR PATIÑO GIRALDO Vicepresid.
39,201,354	*MARISELA FRANCO LOPEZ Vocal	1,039,049,973	DIEGO SANTIAGO ESCOBAR HERNANDEZ Vocal
21,877,286	MARTHA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ Vocal	39,200,436	MARIA NOHEMY RIOS LOPEZ Vocal

MESA:3

1,017,214,622	SARY LISDEY AVENDAÑO JARAMILLO Presidente	1,039,459,515	MATEO ACEVEDO ESPINOSA Vicepresid.
1,039,048,294	YUBERLEY CAÑAVERAL VILLADA Vocal	43,796,909	MARYORI MILDREI MESA PICO Vocal
39,200,912	CLAUDIA YOHANA OSORIO RENDON Vocal	71,141,086	JHON JAIRO VILLEGAS BOTERO Vocal

MESA:4

39,201,168	MARIBEL HENAO VALENCIA Presidente	71,141,619	SILVIO ALBERTO JIMENEZ PIEDRAHITA Vicepresid.
1,001,588,063	KELLY JOHANNA OCAMPO CADAVID Vocal	1,039,050,297	JUAN CAMILO CARDONA BOLIVAR Vocal
1,039,049,219	LUZ ELENA CAMPILLO ALVAREZ Vocal	1,001,587,673	LUIS MIGUEL CIRO RUIZ Vocal

MESA:5

1,045,106,102	KELLY YULIANA HERNANDEZ ACEVEDO Presidente	1,039,446,580	GABRIEL JAIME PEÑA VELASQUEZ Vicepresid.
1,039,048,937	JESSICA QUINTERO JIMENEZ Vocal	1,039,050,012	JUAN CAMILO GARZON ARENAS Vocal
1,039,048,821	JOHANNA MARCELA LOPEZ PIEDRAHITA Vocal	1,001,587,585	YANIS SALDARRIAGA BOTERO Vocal

MESA:6

39,200,666	ASTRID ELENA RAMIREZ CUERVO Presidente	43,704,730	YURANY ALEXANDRA VALENCIA TABARES Vicepresid.
10,878,339	ILDEMARO ALFONSO CALDERA ALIAN Vocal	71,577,226	MIGUEL GIOLBWERTO ROBLEDO RESTREPO Vocal
1,039,048,577	EMILSE JANETH SUAZA SANCHEZ Vocal	43,757,848	MARY LUZ CALLE CUARTAS Vocal

MESA:7

1,039,048,162	JUAN CARLOS SANCHEZ DUQUE Presidente	74,389,456	SAMIR EDUARDO RODRIGUEZ LEAL Vicepresid.
1,017,162,897	ANNY ALEJANDRA QUINTERO MENA Vocal	32,190,615	ALINA YANET SIERRA GAVIRIA Vocal
32,240,632	NATALIA LOPEZ LOPEZ Vocal	39,201,006	LEIDY MARIANA CARDONA GAVIRIA Vocal

MESA:8

24,370,818	PAOLA ANDREA HENAO Presidente	71,142,217	JOHN FREDY MURILLO LOPEZ Vicepresid.
------------	-------------------------------	------------	--------------------------------------



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**MONTEBELLO ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022**



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,036,680,046	VALENTINA LLANOS CIRO	Vocal	1,039,050,098	MANUEL LORENZO OSORIO ECHEVERRI	Vocal
1,000,921,199	FERNEY ROMAN LOPEZ	Vocal	1,128,416,956	JULIAN ALBERTO CUERVO CHICA	Vocal
MESA:9					
21,877,648	LUZ MARY LOPEZ HERNANDEZ	Presidente	43,704,100	LUZ ALEIDA RAMOS GARCIA	Vicepresid.
43,412,627	MARIA ADRIANA RENDON CASTAÑO	Vocal	39,201,349	JESSICA YANCELLY CANO MARIN	Vocal
1,000,404,030	LUIS MIGUEL CUERVO CUERVO	Vocal	1,039,049,172	YESSICA JOHANNA PIEDRAHITA CASTAÑEDA	Vocal
MESA:10					
8,463,153	MAURICIO HERRERA RIOS	Presidente	71,142,334	HERMES CAMILO GIRALDO SALAZAR	Vicepresid.
1,042,065,064	LUISA FERNANDA CASTRILLON CAÑAVERAL	Vocal	1,039,049,186	GUSTAVO ADOLFO VANEGAS TOBON	Vocal
21,877,149	BLANCA NUBIA OSPINA OTALVARO	Vocal	1,039,050,180	JOSE DANIEL LOPEZ LOPEZ	Vocal
MESA:11					
21,954,581	MARIA LLASMID BUITRAGO VARGAS	Presidente	98,631,065	CARLOS ANDRES CORREA BEDOYA	Vicepresid.
88,205,429	JAVIER ALBERTO RAMIREZ NIETO	Vocal	1,077,466,740	YIARIS MELISSA PALOMEQUE CAICEDO	Vocal
1,039,050,038	NARLY GISELA GRAJALES MARIN	Vocal	39,200,344	ELIANA EUGENIA GAVIRIA HERNANDEZ	Vocal
MESA:12					
54,256,936	OSNAY CAICEDO PALACIOS	Presidente	71,755,738	WALTER DIDIER MORALES SANCHEZ	Vicepresid.
1,039,050,104	NATALIA BEDOYA LAVERDE	Vocal	39,200,738	LUZ FANNY LOPEZ ESCOBAR	Vocal
1,039,048,039	ANA MARIA RENDON ARROYAVE	Vocal	1,039,050,274	MAURICIO ALEJANDRO LOPEZ GAVIRIA	Vocal
MESA:13					
43,280,485	BILMA CIRLEY CAÑAVERAL VILLADA	Presidente	21,778,836	NUBIA STELLA ARISTIZABAL MARIN	Vicepresid.
21,832,788	INES EDILMA MOLINA MOLINA	Vocal	39,200,293	CLAUDIA JANETH AYALA TABARES	Vocal
21,877,604	BERTHA CECILIA BEDOYA LOPEZ	Vocal	1,039,050,094	ESTEFANIA AYALA YEPES	Vocal
MESA:14					
55,232,105	BELINDA ELENA GUARIN USME	Presidente	39,200,529	LUZ STELLA RENDON RAMIREZ	Vicepresid.
71,140,595	FERNANDO AUGUSTO TANGARIFE ALARCON	Vocal	1,039,048,696	ELIZABETH MARIN BURITICA	Vocal
1,039,050,032	EDMERSON VALENCIA VILLADA	Vocal	39,200,911	DIANA MAGALLY CIRO GONZALEZ	Vocal
MESA:15					
32,143,600	MAYRA PATRICIA URIANA DOMINGUEZ	Presidente	1,039,446,585	GERARDO ANTONIO PEÑA VELASQUEZ	Vicepresid.
1,036,782,571	DEISY JULIETH VANEGAS TOBON	Vocal	21,877,203	LUZ NOHELIA VILLADA GIL	Vocal
39,201,118	OLIVA ESPINOSA	Vocal	1,001,587,629	JULIAN DAVID VILLADA RUIZ	Vocal
MESA:16					
32,110,772	SANDRA MILENA YAGARI GONZALEZ	Presidente	39,200,848	OLGA YANETH RUIZ BOTERO	Vicepresid.
15,532,045	CARLOS FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Vocal	1,039,049,426	LAURA NATALY TOBON FRANCO	Vocal
21,877,861	LUZ IRENE VILLEGAS BOTERO	Vocal	1,039,048,915	EDISON FERNEY GAVIRIA RODRIGUEZ	Vocal
MESA:17					
1,039,049,895	IRIS DANIELA OSORIO CIRO	Presidente	21,438,574	SOR MARIA SANTAMARIA RESTREPO	Vicepresid.
43,726,596	JACQUELINE DEL SACRAMENTO BENITEZ COSSIO	Vocal	1,039,049,789	ALEJANDRA QUINTERO JIMENEZ	Vocal
39,200,766	MARILUZ HENAO VALENCIA	Vocal	39,200,677	ALBA CRISTINA PATIÑO GIRALDO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - SABALETAS

Dirección: ESC. DEL CGTO DE SABALETAS

MESA:0

39,200,579 DORA LUZ CALLE LOPEZ Remanente

MESA:1

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

15,383,225	UBEIMAR TOBON OCAMPO Presidente	3,593,847	JULIAN ESTEBAN VALENCIA SUAZA Vicepresid.
1,039,048,000	ANGELLO EXLINGER BECERRA ESCOBAR Vocal	1,039,049,223	CRISTIAN DAVID CIRO ARTEAGA Vocal
39,200,815	YUDE ANDREA BLANDON LOPEZ Vocal	21,877,767	GLORIA OLIVA ECHEVERRI BEDOYA Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - EL CARMELO

Dirección: INSPECCION DE POLICIA EL CARMELO

MESA:0

1,039,050,070 SINDY VERONICA PATIÑO RENDON Remanente

MESA:1

43,834,791	LINA MARIA ARTEAGA CALLE Presidente	1,045,495,307	ALEX ENRIQUE ROBLEDO VILLADIEGO Vicepresid.
91,273,305	OMAR PICON TARAZONA Vocal	1,039,048,952	CLAUDIA MILENA CUERVO VILLEGAS Vocal
1,001,587,669	FERNANDO ESTEBAN FRANCO LOPEZ Vocal	21,877,454	LUZ DARY ORTIZ DOMINGUEZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 122

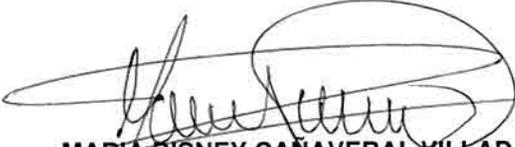
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de MONTEBELLO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DISNEY CAÑAVERAL VILLADA
REGISTRADOR DE MONTEBELLO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL